



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 368/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-26/2006

BITACORA: 09/KV-0040/03/22

RESOLUCIÓN No. **911** /2022

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
No. DGZF-222/07

Ciudad de México, a **13 DIC 2022**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por la moral **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDEICOMISO PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO CIB/2316**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **19 de abril de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la moral **PROMOCIONES TIMANFAYA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-222/07**, respecto de una superficie de **641.14 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada **Frente al Lote 9, de la Fracción 9, Xcalacoco, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **20 de junio de 2007**.

SEGUNDO.- Que con fecha **9 de febrero de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución número **041/09**, por medio de la cual se autorizó a la moral **PROMOCIONES TIMANFAYA, S.A. DE C.V.**, la Modificación a las Bases de la Concesión **No. DGZF-222/07**, cambiando a **Uso General** autorizando las obras consistentes en construcción de un andador rústico con madera de la región de 65.6 m de largo y 2.4 m de ancho a una altura de 2.50 , al inicio del andador un deck de 5.6 m de largo x 2.4 m de ancho (26.82 m²) con pasamanos de madera, escaleras por ambos lados (5 por cada lado) y 3 escalones que se conectan con el andador principal, exclusivamente para uso de deck de madera, andador y escaleras.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 368/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-26/2006

BITACORA: 09/KV-0040/03/22

TERCERO. Que con fecha **29 de mayo de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución número **592/2017**, por medio de la cual se autorizó a la moral **PROMOCIONES TIMANFAYA, S.A. DE C.V.**, ceder los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-227/07**, en favor del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO CIB2316, CONSTITUIDO POR SIERRA DE BERNIA, S.A. DE C.V., EN SU CÁRACTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO Y CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE CI GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO.**

CUARTO.- Que con fecha **16 de marzo de 2022**, la **C. María Inés García Rocamora**, en su carácter de **Apoderada Legal de la moral CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDEICOMISO PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO CIB/2316**, personalidad que acredita mediante la copia certificada de la Escritura Pública número 47,363 (cuarenta y siete mil trescientos sesenta y tres), de fecha 06 de septiembre de 2021, pasada ante la Fe del Lic. Rubén Antonio Barahona López, titular de la Notaría Pública número 13, en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"Solicitud de Prórroga"**, respecto de la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-222/07**.

QUINTO.- Que con fecha 17 de marzo de 2022, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida anteriormente, quedando registrada dentro del expediente administrativo No. **368/QROO/2006**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y:

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 368/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-26/2006

BITACORA: 09/KV-0040/03/22

Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9, 19 fracción I inciso a, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 368/QROO/2006
C.A.: 16.275.714.1.11-26/2006
BITACORA: 09/KV-0040/03/22

concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 368/QROO/2006

C.A.: 16.275.714.1.11-26/2006

BITACORA: 09/KV-0040/03/22

- A** Que con fecha **19 de abril de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la moral **PROMOCIONES TIMANFAYA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-222/07**, respecto de una superficie de **641.14 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada **Frente al Lote 9, de la Fracción 9, Xcalacoco, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **20 de junio de 2007**.
- B** Que con fecha **9 de febrero de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución número **041/09**, por medio de la cual se autorizó a la moral **PROMOCIONES TIMANFAYA, S.A. DE C.V.**, la Modificación a las Bases de la Concesión **No. DGZF-222/07**, cambiando a **Uso General** autorizando las obras consistentes en construcción de un andador rústico con madera de la región de **65.6 m** de largo y **2.4 m** de ancho a una altura de **2.50**, al inicio del andador un deck de **5.6 m** de largo x **2.4 m** de ancho (**26.82 m²**) con pasamanos de madera, escaleras por ambos lados (**5** por cada lado) y **3** escalones que se conectan con el andador principal, exclusivamente para uso de deck de madera, andador y escaleras.
- C** Que con fecha **29 de mayo de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución número **592/2017**, por medio de la cual se autorizó a la moral **PROMOCIONES TIMANFAYA, S.A. DE C.V.**, ceder los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-222/07**, en favor del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO CIB2316, CONSTITUIDO POR SIERRA DE BERNIA, S.A. DE C.V., EN SU CÁRACTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO Y CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE CI GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 368/QROO/2006
C.A.: 16.275.714.1.11-26/2006
BITACORA: 09/KV-0040/03/22

- D** Que La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. María Inés García Rocamora, en su carácter de Apoderada Legal de la moral CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDEICOMISO PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO CIB/2316 DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO CIB/2316,** actual Titular de la Concesión **No. DGZF-222/07,** por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- E** La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada el día **16 de marzo de 2022,** ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en esta Dirección General, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-222/07.**
- F** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- G** En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,986.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- H** Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la moral **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDEICOMISO PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO CIB/2316,** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre se refiere, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal como se acredita con la Constancia de No Adeudo No. de Oficio MSOL/TM/DZFM/0483-2022, de fecha 10 de marzo de 2022, expedida por la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre, del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **16 de marzo de 2022,** se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 368/QROO/2006
C.A.: 16.275.714.1.11-26/2006
BITACORA: 09/KV-0040/03/22**

vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-222/07**, por un plazo de **15 años** adicional al concedido inicialmente, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **20 de junio de 2022**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la moral **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDEICOMISO PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO CIB/2316**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-222/07**, a favor de la moral **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDEICOMISO PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO CIB/2316**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **20 de junio de 2022**, con base en los motivos y fundamentos expuestos la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-222/07**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita, así como en la Modificación a las Bases y Cesión de derechos, del referido título.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDEICOMISO PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO CIB/2316**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a la moral **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDEICOMISO PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHOS DE REVERSIÓN NÚMERO CIB/2316**, y/o a través de su Apoderada Legal la C. María Inés García Rocamora, y/o a través de sus autorizados los CC. Julio Damián Martínez Barreiro, Dulce Fiorella Guadalupe Corona Velázquez, Mario Márquez Buenrostro, Luis Miguel del Villar Ponce, Miguel Ángel Mancera Frías, Luis



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 368/QROO/2006

C.A.: 16.275.714.1.11-26/2006

BITACORA: 09/KV-0040/03/22

Fernando Mondragón Millán y Carol Andrea Venegas Santiago, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Darwin 30-B, Primer Piso, Esquina con Goethe, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590** y/o mediante el correo electrónico proporcionado imb@k-m.com.mx, de igual manera se hace del conocimiento los números telefónicos proporcionados: **55-39-39-01-87 y 55-25-89-90-82** asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA

SVB/CACR